



MANUAL DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DG-T- 273

Hoja 6 - 00

Fecha: 17 FEB 2016

Destinatario: Entidades Autorizadas SEBRA

ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Respetados señores:

La presente Circular Reglamentaria Externa reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DG-T-273 del 19 de noviembre de 2014, correspondiente al Asunto 6: “**USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA**” del Manual Corporativo de la Dirección General Tecnología.

Esta Circular se expide para informar la inclusión de la protección de datos personales.

Cordialmente,

FABIO MAURICIO PINZON GONZALEZ
Director General de Tecnología

LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS
Subgerente General de Servicios Corporativos



ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1. Introducción

En la presente Circular Reglamentaria se describe brevemente los aspectos generales que deben tenerse en cuenta para la vinculación y utilización del portal de seguridad denominado “Servicios Electrónicos del Banco de la República - SEBRA”, adicionalmente, se referencia la ubicación de la información detallada en la página Web¹ del Banco de la República sobre dicho portal.

SEBRA es un portal de seguridad que permite acceder a los servicios informativos y operativos del Banco de la República para realizar operaciones, recibir y/o transmitir información a través de una conexión segura.

1.1. Servicios Operativos

Los servicios que ofrece el Banco de la República a través de SEBRA son:

- SEN: Sistema Electrónico de Negociación
- DCV: Depósito Central de Valores
- SUBASTAS: Sistema de Subastas
- CENIT: Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria
- CEDEC: Compensación Electrónica de Cheques
- CUD: Sistema de Cuentas de Depósito
- ANTARES: Sistema Nacional de Transacciones Seguras

1.2. Servicios para transferencia de archivos

- HTRANS
- GTA

1.3. Servicios Informativos

A través de SEBRA se ofrecen servicios informativos que dan acceso a las carteleras en las cuales las diferentes dependencias del Banco publican documentos tales como: Circulares Reglamentarias, Resoluciones de la Junta Directiva, información monetaria, manual e instructiva, entre otros.

¹ <http://www.banrep.gov.co/es/sebra>



ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

2. Entidades Usuarias

Podrán acceder a los servicios de SEBRA los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros, las bolsas de valores, las sociedades comisionistas de bolsa, los depósitos centralizados de valores, las sociedades de capitalización, las compañías aseguradoras, las entidades públicas, las sociedades de servicios técnicos o administrativos conformadas por instituciones sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, intermediarios del mercado cambiario (IMC), y otras entidades que sean expresamente autorizadas por el Banco de la República.

Para que cualquiera de las entidades usuarias se vincule a SEBRA y pueda hacer uso de los servicios ofrecidos, deberá suscribir previamente con el Banco de la República el contrato respectivo². Lo anterior se entiende sin perjuicio de los contratos de vinculación y los demás requisitos que las entidades usuarias deban cumplir para acceder a cada uno de los servicios operativos mencionados en el numeral 1.1- Servicios Operativos de este documento, de acuerdo con lo previsto en las circulares reglamentarias respectivas.

3. Aspectos Administrativos

3.1. Proceso de Vinculación

Para tener acceso al portal SEBRA se requiere la firma del contrato con el Banco de la República³. Por lo tanto, una vez la Entidad Usuaria defina los servicios operativos y/o de transferencia de archivos a los cuales requiere tener acceso, y cuente con la aprobación del Banco de la República para el acceso a éstos, se iniciará el proceso de vinculación. Para tal efecto, deberá remitir al Departamento de Sistemas de Pagos (DSP), carrera 7ª No. 14-78 Piso 3, teléfono 3430353, una carta firmada por el representante legal solicitando su intención de vinculación, adjuntando los certificados de existencia y representación legal y cámara de comercio, con vigencia no mayor a un mes calendario, expedido por la autoridad competente así como los demás documentos que el DSP especifique.

3.2. Designación de Delegados con Responsabilidad Administrativa

Una vez el Banco de la República apruebe la vinculación de la entidad usuaria, ésta deberá designar al menos dos personas de la entidad para que cumplan con la función de delegados con responsabilidad administrativa quienes serán los únicos autorizados para realizar novedades relacionadas con el acceso y uso del portal SEBRA y sus servicios asociados. Esta designación se debe solicitar por medio del formato “DELEGACIÓN PARA EL MANEJO DE FIRMAS DIGITALES Y CERTIFICADOS” (BR-3-600)⁴, disponible en la página web del Banco de la República”.

² Se exceptúan los casos autorizados específicamente por el Consejo de Administración del Banco de la República.

³ Para mayor detalle, consultar el Capítulo III de este documento.

⁴ <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/BR-3-600-0.doc>



17 FEB 2016

Fecha:

ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

3.3. Administración de Suscriptores

La entidad usuaria que desee hacer uso de los servicios a los que puede acceder a través del portal SEBRA deberá definir los suscriptores (personas naturales) correspondientes, a los cuales se les asignará un nombre de usuario y un Token OTP⁵. Si la Entidad lo estima conveniente podrá solicitar un Token OTP adicional al usuario para uso exclusivo de los esquemas de contingencia propios de la entidad.

En el documento “Administración de Suscriptores Servicios Banco de la República”, disponible en la página web⁶ del Banco de la República, se describe el correcto diligenciamiento del formato “NOVEDADES DE SUSCRIPTORES”.

3.4. Designación de Administradores de Perfiles

Para la designación de administradores de perfiles en los sistemas de información, aplican las mismas consideraciones definidas en el numeral anterior. Los administradores tendrán la facultad de asignar/modificar/retirar perfiles a los suscriptores en los diferentes sistemas de información a que tenga acceso, en los casos que sea requerido. Se recomienda que, en lo posible, dichos administradores se limiten la función descrita con el fin de mantener una adecuada separación de las mismas con relación a los Delegados y Suscriptores.

3.5. Documentación y Formatos

La documentación y formatos relacionados con el portal SEBRA se encuentran disponibles en la página web del Banco de la República, en la siguiente ruta:
<http://www.banrep.gov.co/es/sebra>

Los formatos que deben tenerse en cuenta para el acceso a este portal son los siguientes:

Novedades de Suscriptores (BR-3-555-0): Formato para tramitar las siguientes novedades: incluir/retirar suscriptor, adicionar/modificar/retirar servicio, blanqueo PIN, reposición por daño lógico/pérdida Token OTP, reasignación, solicitud de Token OTP adicional por usuario, como contingencia en caso de requerirlo.

Novedades del Suscriptor - CA BANREP (BR-3-598-0): Formato para tramitar la actualización de datos, inclusión, recuperación y cancelación de un suscriptor en la CA BANREP o la tecnología que lo remplace, entre otros.

⁵ One Time Password, dispositivo de seguridad, personal e intransferible, que le permitirá autenticarse al ingreso del sistema

⁶ <http://www.banrep.gov.co/es/novedades-usuario-sebra>

Q

feal

8



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DG-T-273

Hoja 6 - 4

17 FEB 2016

Fecha:

ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Solicitud de Contingencia (BR-3-740-0): Formato que podrá utilizar la entidad usuaria cuando requiera hacer uso del esquema de contingencia en las instalaciones del Banco de la República.

Delegación para el manejo de firmas Digitales y Certificados (BR-3-600-0): Formato que permite al representante legal de la entidad usuaria asignar a los colaboradores que considere pertinente, mínimo dos (2), los trámites administrativos de suscriptores en la CA BANREP y el portal SEBRA.

3.5.1 Protección de datos personales

Conforme a la Ley 1581 de 2012 “Ley de Protección de Datos Personales”, con el diligenciamiento y firma de los formatos anteriormente indicados se hace constar que las personas autorizadas se encuentran facultadas por los respectivos titulares para el suministro de los datos personales en ellos consignados al Banco de la República. Así mismo, con la firma de dichos formatos se autoriza al Banco de la República para efectuar el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de todos los datos que le son suministrados con la finalidad de cumplir con los procedimientos dispuestos en la presente Circular Reglamentaria y los demás documentos que se señalen en ésta.

Para tal efecto, el Banco de la República informa que (i) El tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con las políticas o lineamientos generales⁷ y las particulares propias de la Dirección General de Tecnología; (ii) Está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992; (iii) El titular de los datos personales podrá acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informado del uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley; (iv) Para ejercer tales derechos, podrá contactarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República⁸, en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

⁷ disponibles en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales>, en la sección “Protección de Datos Personales - Habeas Data”, disponibles desde el 18 de junio de 2013.

⁸ <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano>



ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

3.6. Horarios

Los horarios para la realización de operaciones o el intercambio de información en cada uno de los servicios a través del portal SEBRA, serán los definidos en las Circulares Reglamentarias de cada servicio⁹, que pueden diferir con el tiempo de disponibilidad del portal SEBRA como tal.

El portal SEBRA estará disponible únicamente los días hábiles en horario de 6:00 a.m. a 03:00 a.m. del siguiente día. No obstante, el Centro de Soporte Tecnológico brindará soporte técnico los días hábiles en horario de 6:00 a.m. 9:00 p.m. En caso de requerirse una extensión en los horarios de cierre de los servicios mencionados en el numeral 1.1 Servicios Operativos ó 1.2 – Servicios para la transferencia de archivos, el Banco de la República podrá determinar que el soporte se mantenga por el espacio de tiempo que se requiera.

El horario de atención de novedades de suscriptores es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. lunes a viernes, excepto días festivos.

3.7. Contingencia

Ante cualquier evento en que la Entidad Autorizada no pueda hacer uso de su infraestructura tecnológica o por dificultades en el acceso físico a sus locaciones, para acceder a los servicios que se prestan a través del portal SEBRA, podrá hacer uso de los siguientes esquemas de contingencia definidos y detallados en el documento “Esquema de Contingencia para Entidades Usuarias USCI-GI-1”¹⁰

Alternativas de Contingencia Tecnológica: Las entidades usuarias que hacen uso del portal SEBRA y los servicios asociados prestados por el Banco de la República, pueden habilitar infraestructura tecnológica redundante que permita mejorar los niveles de disponibilidad. Entre este esquema se puede contemplar las siguientes opciones detalladas en el documento “Esquemas de Contingencia para Entidades Usuarias USCI-GI-1”¹¹: Múltiples Sedes Conectadas, Nodo Alterno (Propio o Tercerizado) y Canal Redundante para una misma Sede.

Contingencia en “Entidad Amiga”: La entidad usuaria podrá hacer uso, previo acuerdo entre las partes, de la infraestructura tecnológica de otra(s) entidad(s) usuaria(s) (“Entidad Amiga”) que le permita acceder al portal SEBRA sin necesidad de realizar ningún trámite ante el Banco de la República. Es responsabilidad de las partes involucradas establecer los mecanismos de seguridad y control de riesgos que consideren necesarios.

⁹ Disponibles en <http://www.banrep.gov.co/es/servicios-electronicos>

¹⁰ <http://www.banrep.gov.co/es/esquema-contingencia-wsebra>

¹¹ Ídem



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DG-T-273

Hoja 6 - 6

17 FEB 2016

Fecha:

ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Contingencia en las instalaciones del Banco de la República: El Banco de la República dispone de instalaciones y recursos tecnológicos para que la entidad usuaria pueda reanudar sus operaciones. Es de resaltar que dichos recursos son limitados y que esta alternativa debe considerarse como *última instancia*. En caso que el Banco de la República no pueda prestar los servicios ante un evento cualquiera que lo impida se debe consultar la documentación disponible en: <http://www.banrep.gov.co/es/contenidos/continuidad-del-negocio>. Esta alternativa de contingencia se encuentra detallada en el documento “Esquema de Contingencia para Entidades Usuarias USCI-GI-1”¹².

4. Aspectos Técnicos

La conexión al portal SEBRA se realiza a través de una infraestructura tecnológica segura de comunicaciones que requiere la integración de la plataforma de red propia de la entidad usuaria. El procedimiento de análisis, selección de topología, instalación y configuración de los equipos de red y terminales SEBRA, es responsabilidad de la entidad usuaria. Los conceptos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por parte de las áreas de tecnología de las entidades usuarias para implementar la infraestructura tecnológica necesaria, se detallan en los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas de computadores y software necesarias para cada uno de los servicios que ingresan a través de SEBRA (Consultar documento “Procedimiento de vinculación al Servicio SEBRA” – Numeral 5).
- Proveedores de canales de comunicación (Consultar documento “Procedimiento de vinculación al Servicio SEBRA” – Numeral 7).
- Aspectos técnicos de comunicaciones (Consultar documento “Requerimientos Técnicos para la conexión a los Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA)

Estos documentos se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<http://www.banrep.gov.co/es/sebra>

¹² Ídem



17 FEB 2016

Fecha:

ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. Obligaciones y responsabilidades de las Entidades Usuarias

Además de lo previsto en el contrato de vinculación a SEBRA, en otras partes de esta circular y en los documentos referenciados en la misma, las entidades usuarias tendrán las siguientes obligaciones y serán responsables de los perjuicios que ocasionen por su incumplimiento:

- Acatar los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en esta circular.
- Facilitar a las personas autorizadas por la entidad (Delegados, Administradores y Suscriptores), el acceso a los Token OTP asignados al usuario genérico de la entidad para uso del esquema de contingencia en las instalaciones del Banco de la República, con el fin de identificarse ante éste en caso de cualquier evento que impida la conexión al portal SEBRA.
- Establecer los mecanismos de seguridad y control necesarios que garantice el acceso solo a personas autorizadas, el uso personal e intransferible de los dispositivos de seguridad denominados Token OTP asignados a cada uno de sus suscriptores, los cuales provee el Banco de la República para la autenticación al portal SEBRA y sus servicios asociados.
- Cancelar oportunamente las tarifas establecidas por el Banco de la República como remuneración a la prestación del servicio.
- Entrenar debidamente a los suscriptores de cada sistema y participar en las fases de pruebas y actividades tales como: actualizaciones y cambios de tecnología, esquemas de contingencia, entre otros, que se lleven a cabo como complemento al servicio.
- Informar al Banco de la República en forma inmediata sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en el portal SEBRA y/o los servicios asociados, a través de los diferentes medios de comunicación anunciados en este documento y en las diferentes Circulares Reglamentarias de cada uno de los servicios.
- Cuando contrate con un tercero procesos relacionados con SEBRA, deberá asegurarse que éste tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa necesaria para responder directamente con los requerimientos formulados por el Banco de la República.
- Realizar debidamente el trámite de novedades de suscriptores SEBRA ante el Banco de la República, especialmente lo relacionado con retiros parciales o definitivos, manteniendo

Fecha

Exy



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DG-T-273

Hoja 6 - 8

17 FEB 2016

Fecha:

ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

únicamente los suscriptores vigentes. Consultar numeral 3.3. - Administración de Suscriptores¹³.

- Garantizar el correcto y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica propia de la entidad usuaria para el buen desempeño del portal SEBRA y sus servicios asociados.
- Definir, mantener actualizado e informar al Centro de Soporte Tecnológico del Banco de la República, a través del buzón de correo electrónico soportetecnologico@banrep.gov.co por lo menos un contacto, relacionando: Nombre de la entidad, nombre completo del contacto, teléfonos oficina, correo electrónico personal corporativo, cargo e indicar si es contacto tecnológico o de contingencia. (Esta información es de carácter confidencial y será utilizada por el Banco de la República únicamente para notificaciones de interés entre las partes).
- Conocer y cumplir con lo dispuesto en el documento denominado “*Mecanismos de Seguridad de los Servicios Informáticos*”¹⁴, el cual describe los objetivos y las características del modelo de seguridad informática que se aplica a los servicios informáticos que presta el Banco de la República.

2. Obligaciones y responsabilidades del Banco de la República

- Conservar hasta un (1) año los registros de ingreso (logs) al sistema y hasta cinco (5) años los formatos de cualquier novedad administrativa que se haya tramitado entre la entidad usuaria y el Banco de la República.
- Atender y responder, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, cualquier comentario, inquietud, queja o solicitud que le formule la entidad usuaria en relación con el funcionamiento del portal SEBRA en general.
- Velar por la integridad y confidencialidad de la información que reciba de las entidades usuarias o que envíe por medio del portal SEBRA.
- Diseñar, probar y tener a disposición un plan de contingencia tendiente a procurar la operación continua del portal SEBRA y los servicios asociados.

¹³ Disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/novedades-usuario-sebra>

¹⁴ Disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/mecanismos-seguridad-servicios-informaticos>.



ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

CAPITULO III

MODALIDADES DEL CONTRATO Y COSTO DEL SERVICIO

El Banco de la República establece dos modalidades de contrato, el cual una vez formalizado, serán cobradas a las entidades usuarias que hacen uso del portal SEBRA las tarifas que con carácter general establezca su Consejo de Administración, las cuales podrán ser revisadas y/o modificadas cuando lo considere necesario.

1. Modalidades del contrato

1.1. Contrato de vinculación directa a SEBRA

Se establece cuando la entidad usuaria hace uso de su propia infraestructura tecnológica para la conexión al portal SEBRA.

1.2. Contrato “SEBRA-Hijo”

Corresponde a la autorización dada por una entidad usuaria para permitir la utilización de los servicios del portal SEBRA a otra entidad usuaria, a través de su infraestructura tecnológica.

Modalidad A: Una entidad usuaria autoriza realizar el ingreso al portal SEBRA a través de su infraestructura tecnológica a otra entidad usuaria, asumiendo la primera el costo equivalente al número total de usuarios nombrados y licencias ESP de la otra entidad usuaria, valor que será debitado directamente de la cuenta de depósito en moneda legal.

Modalidad B: Una entidad usuaria autoriza realizar el ingreso al portal SEBRA a través de su infraestructura tecnológica a otra entidad usuaria, pero el costo equivalente al número total de usuarios nombrados y licencias ESP¹⁵ será cargado por aparte a cada una de las entidades usuarias, valores que serán debitados directamente de la cuenta de depósito correspondiente.

2. Tarifa SEBRA

Es el costo¹⁶ fijo mensual anticipado que se cobra por el uso del portal SEBRA según lo establecido contractualmente y de acuerdo al tipo de contrato celebrado con la entidad usuaria. El costo corresponde al número de usuarios (nombrados y genéricos) en el portal, los canales de comunicación hacia el Banco de la República y el número de licencias ESP solicitadas.

A continuación se detalla la forma en que se compone y liquida la tarifa SEBRA:

¹⁵ ESP: Entrust Security Provider, componente que hace parte de la infraestructura de llaves públicas para el intercambio seguro de información.

¹⁶ <http://www.banrep.gov.co/es/sebra-servicios-y-tarifas>



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DG-T-273

Hoja 6 - 10

17 FEB 2016

Fecha:

ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

Canal de Comunicación: El valor a cargo de cada entidad usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de canales de comunicación SEBRA registrados¹⁷ a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.

Usuarios: El valor a cargo de cada entidad usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de usuarios nombrados y genéricos en el sistema a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.

Licencias ESP: Esta licencia tiene un costo único a perpetuidad y un costo mensual de soporte y mantenimiento por cada licencia expedida. El valor a cargo de cada entidad usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de licencias ESP que haya solicitado a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.

3. Cobro de la Tarifa

El valor que se cause por la aplicación de la tarifa SEBRA y sus correspondientes impuestos e intereses de mora, si hubiere lugar a ello, se pagará mensualmente y en forma anticipada, debitando su importe de la cuenta de depósito en moneda nacional marcada como “principal” o, en su defecto, de cualquiera de las otras cuentas de depósito en moneda legal que la respectiva entidad usuaria informe explícitamente al Banco de la República, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

En el evento que la entidad usuaria no disponga de cuenta de depósito en moneda legal en el Banco de la República, deberá pagar directamente el valor correspondiente, en efectivo o en cheque, girado a favor del Banco de la República dentro del mismo plazo mencionado mediante el recibo de consignación¹⁸ para tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de la República estará facultado para debitar las sumas indicadas (tarifa, impuestos e intereses de mora), total o parcialmente, de la cuenta de depósito en moneda legal de la entidad usuaria, en cualquier momento en que existan recursos disponibles suficientes en dicha cuenta, siempre que el pago de tales valores no se haya recibido antes.

3.1. Reajustes o modificaciones a la tarifa

La tarifa se reajustará automáticamente a partir del 1º de enero de cada año en un porcentaje equivalente al índice de inflación proyectado por la Junta Directiva del Banco de la República.

Cualquier reajuste o modificación adicional, adoptado por el Consejo de Administración con carácter general, será comunicado a las entidades usuarias con una antelación de por lo cinco (5) días hábiles a la fecha en que el Banco de la República comience a aplicar la nueva tarifa.

¹⁷ Una vez el Banco de la República asigna el direccionamiento de red, éste es reservado para uso exclusivo de la entidad usuaria.

¹⁸ Disponible en <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/BR-3-477-0.pdf>



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DG-T-273

Hoja 6 - 11

17 FEB 2016

Fecha:

ASUNTO: 6: USCI Servicios Electrónicos del Banco de la República – SEBRA

3.2. Cobro de “Token OTP”

Los Token OTP son dispositivos físicos de seguridad requeridos para acceder al portal SEBRA, los cuales serán suministrados por el Banco de la República a título de venta a la entidad usuaria. Dichos dispositivos tienen una vida útil por el término que señale el fabricante, el cual, una vez vencido, la entidad usuaria deberá adquirirlos nuevamente mediante solicitud expresa, a través del formato dispuesto para tal fin¹⁹.

El valor del Token OTP que adquiera la entidad usuaria, y los correspondientes impuestos, deberán pagarse a más tardar el último día hábil del respectivo mes con base en la relación de dispositivos que hayan sido entregados con anterioridad a la fecha de corte (día 25 de cada mes), o, en el evento contrario, dentro del mes calendario inmediatamente siguiente a la fecha de entrega. En los demás aspectos, se aplicará el mismo procedimiento descrito en el numeral 3 de esta circular.

En caso de daño o mal funcionamiento del Token OTP, siempre y cuando éste se determine como “daño lógico”, el Banco de la República repondrá a manera de garantía dicho(s) dispositivo(s) sin costo alguno. En cualquier otro caso que la entidad usuaria requiera remplazar el (los) dispositivo(s), deberá asumir los costos correspondientes. Este trámite se debe realizar por medio del formato de “NOVEDADES DE SUSCRIPTORES”.

4. Mora en el pago

En caso de no pagarse la tarifa aquí prevista en el plazo anterior, se causará un interés de mora a la máxima tasa permitida por la ley para obligaciones mercantiles, sin perjuicio de que el Banco de la República pueda suspender la prestación del servicio y perseguir el pago de las sumas adeudadas, junto con los respectivos intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible, incluyendo el procedimiento ejecutivo, para lo cual este contrato prestará mérito ejecutivo.

¹⁹ <http://www.banrep.gov.co/es/novedades-usuario-sebra>